MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4112.060.26.1.264
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS. Sigla: FVDE. Nit: 901297374-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EUCLIDES ALBERTO BOLAÑOS FLOREZ. C.C No. 94.328.834.
OBJETO	Prestar los servicios para la creación, difusión y divulgación de contenido en redes sociales para la promoción de campañas y gestiones de la alcaldía Distrital de Santiago de Cali orientadas por la oficina de comunicaciones, con el fin de implementar una adecuada comunicación institucional de la gestión publica hacia la comunidad de Santiago de Cali de conformidad con el proyecto BP 26003011.
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31.12.2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28.09.2022
FECHA DE INICIO:	28.09.2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.992.308 de Cali, quien actúa en su calidad de Jefe Oficina de Comunicaciones -. Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.00.01 de 1 de enero del 2020 y acta de posesión No. 0020 del 1 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según artículo Sexto del Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 y de conformidad con lo establecido en numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, por una parte y la FUNDACION VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS – Sigla: FVDE. Nit: 901297374-2, representada legalmente por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EUCLIDES ALBERTO BOLAÑOS FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.328.834, Fundación constituida por documento privado del 25 de mayo de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 1960 del Libro I ,se constituyó entidad de naturaleza FUNDACION denominada FUNDACION VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS SIGLA: FVDE quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al contrato de servicios. No.4112.060.26.1.264, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintiocho (28) de septiembre de 2022, se suscribió el contrato de servicios No. 4112.060.26.1.264 con la FUNDACION VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS – Sigla: FVDE. Nit: 901297374-2, cuyo objeto es: Prestar los servicios para la creación, difusión y divulgación de contenido en redes sociales para la promoción de campañas y gestiones de la alcaldía Distrital de Santiago de Cali orientadas por la oficina de comunicaciones, con el fin de implementar una adecuada comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de Santiago de Cali de conformidad con el proyecto BP 26003011.

2. Que para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000) incluido el IVA.

3. Que por error el valor del contrato quedo liquidado de la siguiente manera: valor del contrato CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000) valor neto antes de IVA obedece a la suma de CATORCE MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MDA/CTE ($14.016.806) Valor del IVA obedece a la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE ($383.194) y todos los demás impuestos, costos directos e indirectos y retenciones a que haya lugar valor que incluye todos los impuestos, tasa, estampillas o contribuciones a que haya lugar.

4. El contrato fue enviado al Departamento Administrativo de Hacienda para hacer la respectiva ficha técnica, que el día 5 de octubre de 2022 este Departamento devuelve la solicitud de la misma aduciendo que el valor del IVA está mal liquidado y no corresponde al valor del mismo.

5. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar prórrogas, aclaraciones, modificaciones, correcciones, adiciones y demás, de acuerdo con las anteriores consideraciones en mérito de lo expuesto y dando aplicación a la expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, esta oficina no tiene impedimento legal para realizar la modificación al contrato de servicios No. 4112.060.26.1.264, celebrado con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FUNDACION VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS – Sigla: FVDE, en el sentido de aclarar el valor del IVA.

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR, el VALOR total del contrato de servicios No.4112.060.26.1.264 celebrado con la FUNDACION VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS – Sigla: FVDE. Nit: 901297374-2, igualmente aclarar la CLÁUSULA TERCERA: VALOR. La cual queda de la siguiente manera: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000), valor neto antes de IVA obedece a la suma de DOCE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.100.840), Valor del IVA obedece a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MDA/CTE ($2.299.160) y todos los demás impuestos, costos directos e indirectos y retenciones a que haya lugar valor que incluye todos los impuestos, tasa, estampillas o contribuciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1 no se causa desequilibrio económico al Contrato de servicios No. 4112.060.26.1.264 celebrado con la FUNDACION VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS – Sigla: FVDE. Nit: 901297374-2, ni reajuste de honorarios (si aplica) ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de servicios No. 4112.060.26.1.264 Celebrado con la FUNDACION VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS – Sigla: FVDE. Nit: 901297374-2, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – secretaria de Gobierno Oficina de Comunicaciones publicará la presente Modificación No.1 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes octubre del año 2022.

IMPORTANTE

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física. De igual forma cuando requiera de la firma del interventor.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR Jefe Oficina Comunicaciones Secretaría de Gobierno	R/L EUCLIDES ALBERTO BOLAÑOS FLOREZ C.C No. 94.328.834 FUNDACIÓN VALLECAUCANA DE DEPORTES ELECTRONICOS Nit: 901297374-2

Proyectó: Luz Mary Herrera Salazar – Contratista
Aprobó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.